Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Para este efecto, hagan la funcion segun la costumbre antigua y sin exceder de los cien ducados, bajo la Protesta, de que siempre que su Mag.d no lo tubiese a bien, se debolbera de los propios caudales de los capitulares, que componen este Ayuntam.to el Superabit que escediese de los Quinientos, y Zinquenta R.s Regulados; lo qual oido, y entendido por su Mrd. el S.r Ill.e ma.or = dijo que siendo cierto lo acordado por la Villa de la Probision zitada Ultimam.te Ganada fue observada despues de echa la regulacion por el susodho. Juez de Pesquisa, se cumpla, y guarde, lo mismo que se executo en el Año anterior, y para su resguardo se le de testimonio, respecto que la espresada Real Probision se dize parar en la superioridad de el, consejo con los autos enunciados de Pesquisa, y no aparecer tanto de ella para su observancia, y resolucion de las dudas, que ocurren.

Y teniendo entendido la Villa, que los S.res de la Mesa Capitular de la Ziu.d de Murcia, han cumplido con el Repartim.to que se les hizo de Langosta, asi en especie de Canuto, como de